



Federación Argentina de Cardiología
Secretaría de Docencia

REGLAMENTO DE AUSPICIOS DE LA FAC

La presente reglamentación tiene como objetivo establecer los mecanismos relacionados a la autorización de auspicios académicos de la Federación Argentina de Cardiología (FAC) para las actividades que desarrollen terceros, con la finalidad de definir la modalidad adecuada y uniforme que deberán seguir las instituciones interesadas.

DEL AUSPICIO ACADEMICO.

Art. 1. El Auspicio Académico es el aval que la Federación Argentina de Cardiología brinda a una actividad científica mediante el cual se expresa el respaldo que ella hace al desarrollo de la misma, lo que implica reconocer el nivel académico y de créditos que puede generar dicha actividad.

Art. 2 El Auspicio Académico es autorizado por el Presidente de la FAC con la opinión favorable de la Secretaria de Docencia y se expresará en un Oficio que indica el número del Registro de Auspicios otorgado a la actividad.

DE LAS ACTIVIDADES A AUSPICIAR.

Art. 3. La FAC concede su Auspicio Académico a todas las actividades científicas y/o de difusión vinculadas a la cardiología que por su naturaleza y contenidos lo justifiquen, debiendo ajustarse a las consideraciones definidas en la presente norma.

Son sujetos de Auspicio Académico por ejemplo los congresos internacionales, los nacionales, los regionales, los cursos, seminarios, talleres, diplomaturas, maestrías. Actividades o publicaciones desarrolladas por otras Sociedades Científicas. Actividades o publicaciones desarrolladas por la industria farmacéutica. Actividades propias de la FAC y materiales educacionales desarrollados por grupos de trabajo de la FAC u otros facultativos con ó sin financiación externa.

Art.4: el Auspicio Académico siendo interés de los organizadores, debe ser solicitado por ellos. Las siguientes organizaciones serían, entre otras, las entidades con posibilidad de efectuar esa solicitud

- a) Hospitales, Clínicas o Instituciones privadas de atención médica que tengan convenios de apoyo institucional con la FAC en cuyo caso se exonera del pago especificado en el art. 6, inciso 7, siempre que la solicitud cuente con el aval de la Dirección de esas entidades.
- b) Sociedades o Asociaciones Científicas reconocidas por la FAC
- c) Universidades y Facultades de Medicina Públicas y Privadas



Federación Argentina de Cardiología Secretaría de Docencia

d) Empresas farmacéuticas o industrias vinculadas a actividades cardiológicas

Art. 5. Otras organizaciones no comprendidas en el artículo anterior deben ser propuestas a la MD de la FAC para analizar si cumpliendo los demás requisitos, y con la opinión favorable de la Secretaría de Docencia, puede solicitar el Auspicio Académico.

DE LOS REQUISITOS PARA CALIFICAR

Art.6. Los organizadores deberán cumplir los siguientes requisitos para solicitar el Auspicio Académico de la actividad que desean desarrollar:

1. Establecer el puntaje de la actividad según disposiciones de la FAC. El mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1.0 crédito.
2. Establecer con precisión la duración de la actividad, la misma debe corresponder al puntaje ofrecido. Además deberá contener la distribución horaria y del puntaje asignado para las actividades teóricas y prácticas, o de fase presencial y no presencial, cuando sea pertinente.
3. Definir la Programación de las actividades.
4. Definir la relación de expositores participantes y de los temas a exponer.
5. Informar los montos económicos a pagar por parte de los participantes.
6. Todos esos datos deberán ser expuestos en la planilla de la propuesta educativa que deberán descargar de _____ y enviar junto a la nota de solicitud del Auspicio correspondiente
7. Se deberá abonar el derecho de Auspicio Académico una vez aprobado el otorgamiento del mismo por un monto de:
 - Congresos nacionales e internacionales: \$ 1.000,00
 - Jornadas, simposios y equivalentes: \$ 800,00
 - Cursos, talleres y equivalentes: \$ 500,00
 - Actividades o publicaciones desarrolladas por la industria farmacéutica \$ 5.000,00
 - Actividades y materiales educacionales desarrollados por grupos de trabajo de la institución u otros facultativos, contando con financiación externa \$ 1.500,00

Quedarán exceptuadas del pago de los derechos las actividades desarrolladas por la FAC y por consiguiente las de sus Sociedades Federadas.

Art. 7. Todos estos requisitos deberán ser presentados por los organizadores mediante la solicitud mencionada dirigida al Presidente de la FAC, conteniendo la información solicitada con un mínimo de 30 días de anticipación a la realización de la actividad.

DE LOS COMPROMISOS DE LOS ORGANIZADORES



Federación Argentina de Cardiología Secretaría de Docencia

Art. 8. Los organizadores de la actividad al solicitar el Auspicio Académico se comprometen a:

1. Proporcionar información correcta en los requisitos y a cumplir con el desarrollo programado.
2. Ubicar el nombre de la FAC en lugar preferente en los materiales impresos y de difusión de la actividad, indicando el número de Registro de Auspicios otorgado.
3. Poner a disposición de la FAC un número de cinco (05) becas para la actividad académica, quien las asignará entre los miembros de su Sociedades con cuota al día según su propio criterio.
4. Si algún imprevisto obligará a modificar las actividades y/o contenidos programados, lo comunicará a la FAC de manera oportuna e inmediata.
5. Abonar a favor de la FAC el concepto correspondiente al derecho de Auspicio Académico.

DE LOS COMPROMISOS DE LA FEDERACION ARGENTINA DE CARDIOLOGIA

Art. 9 La FAC al aceptar conceder el Auspicio Académico a una determinada actividad, se compromete a:

1. Autorizar el uso de su nombre en la promoción de la actividad.
2. Autorizar el uso de los espacios de comunicación en la FAC, previo trámite respectivo. (Solicitar difusión)
3. La FAC no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias.
4. El auspicio académico no obliga a la FAC a auspicio económico.

DEL REGISTRO DE AUSPICIOS

Art.10. La Secretaría de Docencia de la FAC abrirá y mantendrá un Registro de Auspicios, en el cual se numeren de manera correlativa los Auspicios otorgados, debiendo constar en tal registro:

1. Nombre de la Entidad Organizadora
2. Nombre de la actividad
3. Fecha y duración de la actividad
4. Puntaje reconocido
5. Becas que el organizador haya otorgado a la FAC



Federación Argentina de Cardiología
Secretaría de Docencia

DISPOSICIONES FINALES

Art. 11. El incumplimiento de los compromisos adquiridos por los organizadores, así como alteraciones del desarrollo del programa que afecten definitivamente los contenidos académicos ofrecidos, autoriza a la FAC a retirar el Auspicio Académico concedido, y a comunicarlo a la comunidad interesada, en salvaguarda del buen nombre de la Federación, sin desmedro de las acciones legales que la FAC pudiera iniciar contra los responsables.

Art. 12. A las Sociedades Federadas, Delegaciones regionales y Comités de subespecialidades no les corresponde requerir Auspicio Académico para la realización de actividades científicas por cuanto todas estas instancias son parte integrante de la FAC y actúan para estos fines a nombre de ella. No obstante deberán enviar la propuesta docente correspondiente a la actividad programada a los fines de ser registrada en el Comité de docencia y corroborar los créditos generados por la misma.

Art. 13. El presente Reglamento será difundido a todas las Instituciones y Asociaciones Científicas del país.

Art. 14. La solución de situaciones no comprendidas en la presente norma serán consideradas y resueltas por la Mesa Directiva de la FAC.